



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
23 FEB. 2021  
11:20 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**C. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS**  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
**P R E S E N T E.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

*Diputado Mauro Cruz Sánchez.*  
*Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.*  
VIC-Cherco  
23 FEB. 2021  
3u.hrs  
**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

\*2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19)

**OFICIO No. LXIV/MCS/166/2021**

**ASUNTO:** El que se indica.

San Raymundo Jalpan, Oax. a 23 de Febrero del 2021.

El que suscribe C. Diputado Mauro Cruz Sánchez por este conducto solicito a Usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria la **Punto de acuerdo** por el que se exhorta:

- a) Al Director General de la Policía Vial Estatal, de la Secretaría de Seguridad Pública, del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que establezca programas de capacitación jurídica dirigida a los Delegados Regionales, jefes, mandos y demás personal operativo o elementos a su cargo, con el objeto de que cuando lleven a cabo los operativos y demás actividades encaminadas a establecer el orden y control de la circulación vial, los mismos, se realicen con apego a derecho y respeto a los derechos humanos de las personas; así mismo, se combata y erradique la corrupción que los elementos viales ejercen durante los operativos, ya que se les sigue exigiendo dinero a las personas a cambio de no quitarles los vehículos o los documentos que llevan al momento de la inspección, pues estas conductas ilícitas, afectan a las y los conductores oaxaqueños y sus familias; y,
- b) Al Presidente Municipal de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que instruya a la Comisaria de Vialidad, que capacite jurídicamente a los jefes, mandos y demás personal operativo o elementos a su cargo, con el objeto de que cuando lleven a cabo los operativos y demás actividades encaminadas a establecer el orden y control de la circulación vial, los mismos, se realicen con apego a



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

*Diputado Mauro Cruz Sánchez.*  
*Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.*

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

derecho y respeto a los derechos humanos de las personas; así mismo, se combata y erradique la corrupción que los elementos viales ejercen durante los operativos, ya que se les sigue exigiendo dinero a las personas a cambio de no quitarles los vehículos o los documentos que llevan al momento de la inspección, pues estas conductas ilícitas, afectan a las y los conductores oaxaqueños y sus familias.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE



  
DIPUTADO MAURO CRUZ SANCHEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
MAURO CRUZ SANCHEZ  
DISTRITO VIII  
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

C.c.p. Expediente.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

*Diputado Mauro Cruz Sánchez.*

*Distrito VIII, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.*

**C.C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Mauro Cruz Sánchez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 57, 60 fracción II y 61 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno del Congreso Estatal, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, una proposición con Punto de Acuerdo por el cual la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, emite:

**Punto de acuerdo por el que se exhorta:**

- a) Al Director General de la Policía Vial Estatal, de la Secretaría de Seguridad Pública, del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que establezca programas de capacitación jurídica dirigida a los Delegados Regionales, jefes, mandos y demás personal operativo o elementos a su cargo, con el objeto de que cuando lleven a cabo los operativos y demás actividades encaminadas a establecer el orden y control de la circulación vial, los mismos, se realicen con apego a derecho y respeto a los derechos humanos de las personas; así mismo, se combata y erradique la corrupción que los elementos viales ejercen durante los operativos, ya que se les sigue exigiendo dinero a las personas a cambio de no quitarles los vehículos o los documentos que llevan al momento de la inspección, pues estas conductas ilícitas, afectan a las y los conductores oaxaqueños y sus familias; y,
- b) Al Presidente Municipal de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que instruya a la Comisaria de Vialidad, que capacite jurídicamente a los jefes, mandos y demás personal operativo o



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

*Diputado Mauro Cruz Sánchez.*

*Distrito VIII, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.*

elementos a su cargo, con el objeto de que cuando lleven a cabo los operativos y demás actividades encaminadas a establecer el orden y control de la circulación vial, los mismos, se realicen con apego a derecho y respeto a los derechos humanos de las personas; así mismo, se combata y erradique la corrupción que los elementos viales ejercen durante los operativos, ya que se les sigue exigiendo dinero a las personas a cambio de no quitarles los vehículos o los documentos que llevan al momento de la inspección, pues estas conductas ilícitas, afectan a las y los conductores oaxaqueños y sus familias.

Basándome para ello en los siguientes razonamientos y;

#### ANTECEDENTES

1. Que, el estado debe de garantizar el derecho humano a la movilidad de las personas, ya que esta, es de utilidad pública y de interés general, pues con la movilidad se garantiza el libre comercio y el desplazamiento de mercancías y personas, tal y como lo mandata el artículo 1º de la Constitución General del República y los tratados internacionales. Pues, las personas necesitan tener una movilidad individual o colectiva, para contribuir al trabajo, al suministro, abasto y distribución de bienes y servicios o simplemente por ser su deseo el ir a tal o cual lugar.
2. Que, esta movilidad de personas y mercancías, no es del todo libre, dado que la misma debe de desarrollarse con orden y respeto entre las personas y vehículos que circulan. En razón de ello, el estado en sus tres ámbitos de gobierno debe de establecer e impulsar políticas públicas y acciones tendientes a proteger la movilidad, la integridad de las personas y su patrimonio. Que, para el presente caso, estas políticas públicas deben ser implementadas en el ámbito estatal, a través de la Dirección General de la Policía Vial Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública y en el ámbito del Municipio de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Comisaria Vial.



*Diputado Mauro Cruz Sánchez.*

*Distrito VIII, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.*

Además, dentro de las potestades del Estado y del Municipio están el realizar actos de control de las conductas públicas de las personas a través del uso de la fuerza pública, esto, para exigir el cumplimiento de las leyes, reglamentos y otras normatividades que salvaguardan los intereses de la colectividad y establecen el orden público. Pues así, mediante determinaciones fundadas en una Ley u otras normas jurídicas, aun en contra de la voluntad del gobernado, se pueden crear políticas públicas y acciones de gobierno encaminadas a crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas de manera unilateral, pero siempre actuando la autoridad con apego a derecho y respeto a los derechos humanos.

3. De esta forma, la autoridad puede ejercer la coacción física legítima para hacerse obedecer, siempre cuidando el debido respeto a los derechos humanos del gobernado, como lo establece el artículo 35 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que dispone que a la Secretaría de Seguridad pública le corresponde: “Aplicar las normas técnicas y operativas para el tránsito de vehículos en las poblaciones, carreteras y caminos del Estado, así como reglamentar lo conducente para las poblaciones, carreteras y caminos de jurisdicción estatal y proponer planes de mejora y reordenamiento viales y auxiliar a través de la Dirección de Tránsito a las autoridades de transporte en materia de vialidad;”.
4. Que, en el Estado de Oaxaca, la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, tiene por objeto:
  - a) Regular el tránsito de personas y vehículos en el Estado, para establecer el orden y control de la circulación peatonal y vehicular en las vías públicas, de competencia estatal;
  - b) Establecer la coordinación del Estado con los Municipios, para integrar y administrar el servicio de tránsito y vialidad de personas y vehículos, de conformidad con las disposiciones normativas de la materia, y
  - c) Establecer y desarrollar las bases para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como, preservar el libre tránsito, el orden y la paz pública, comprendiendo la prevención de los delitos, auxiliando en la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como, la



*Diputado Mauro Cruz Sánchez.*

*Distrito VIII, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.*

aplicación de las sanciones por infracciones administrativas, en términos de esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables, en las respectivas competencias establecidas en las Constituciones Federal y del Estado.

5. En el ámbito del Municipio de Oaxaca de Juárez, es el Reglamento del Vialidad del Municipio de la ciudad de Oaxaca de Juárez, el que tiene por objeto, establecer las normas de seguridad, control, supervisión y regulación del tránsito peatonal y vehicular:
6. En razón de lo anterior, son las autoridades exhortadas las responsables de implementar políticas públicas y ejercer acciones de orden, control, supervisión y regulación del tránsito peatonal y vehicular y para que ello se lleve a cabo con apego a derecho y respeto a los derechos humanos, fueron necesarias las reformas siguientes:
  - a) La realizada mediante decreto número 833, aprobado por la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, el día 14 de octubre del año 2019, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el número 47, tercera sección, de fecha 23 de noviembre de 2019. Decreto en el cual, se derogaron los párrafos primero, segundo y tercero de la fracción II del artículo 24 y se adiciono un segundo párrafo al artículo 25, ambos de la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca; y,
  - b) La realizada mediante decreto número 1574, aprobado por la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, el día 15 de julio del año 2020, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el número 36, onceava sección, de fecha 15 de septiembre de 2020. Decreto donde se reformo la fracción I del artículo 24 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca.
7. Que tales reformas fueron hechas para evitar que a las personas se les retiraran documentos o se les privara de la posesión de su vehículo cuando cometieran una infracción a la ley o al reglamento vial, ya que no solo les resultaba demasiado costoso el recurrarlos, sino que al ser desposeídos de



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

*Diputado Mauro Cruz Sánchez.*

*Distrito VIII, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.*

sus bienes y documentos de sus vehículos se les violaban sus derechos a la defensa y a ser oídos y vencidos en un proceso legal.

Esto, además de que muchas personas, en su mayoría familias campesinas, que ocurren a las principales ciudades a vender sus productos del campo o a abastecerse de bienes o servicios, constantemente sufrían detenciones de documentos y vehículos e, inclusive eran sujetos de extorciones y demás actos de corrupción por parte de los elementos de vialidad, a cambio de no detenerles vehículos, licencias y demás documentos para la circulación del vehículo.

Ahora, bien a la oficina de gestión social del suscrito Diputado han llegado diversos escritos donde los ciudadanos se quejan de seguir siendo sujetos de extorciones y demás actos de corrupción por parte de los elementos de vialidad estatal y del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes les piden dinero a cambio de no detenerles vehículos, licencias y demás documentos para la circulación del vehículo, esto por que algunos de ellos, no han podido pagar sus impuestos y demás derechos vehiculares de los años 2020 y 2021, en razón de la afectación económica que les ha causado la pandemia provocada por el virus conocido como el COVID – 19.

Además, las personas campesinas que vienen a la ciudad de Oaxaca, es para vender o comprar productos, principalmente en la zona del mercado de abastos, lugar donde constantemente se establecen operativos viales, que solo terminan en actos de corrupción de los elementos de vialidad estatal o municipal.

Así las cosas, esta soberanía popular debe pugnar por la protección de los derechos humanos de los conductores, por el estado de derecho y la prevención y el combate a la corrupción, pues la policía vial debe de implementar operativos especiales que permitan detectar y sancionar oportunamente irregularidades en el control vehicular, así como evitar accidentes viales que dañen a la población, debiendo para ello, capacitar a los mandos y demás elementos operativos de vialidad, para mantener la efectividad de las acciones durante los operativos tácticos.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

*Diputado Mauro Cruz Sánchez.*

*Distrito VIII, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.*

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO:** La LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

**Punto de acuerdo por el que se exhorta:**

- a) Al Director General de la Policía Vial Estatal, de la Secretaría de Seguridad Pública, del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que establezca programas de capacitación jurídica dirigida a los Delegados Regionales, jefes, mandos y demás personal operativo o elementos a su cargo, con el objeto de que cuando lleven a cabo los operativos y demás actividades encaminadas a establecer el orden y control de la circulación vial, los mismos, se realicen con apego a derecho y respeto a los derechos humanos de las personas; así mismo, se combata y erradique la corrupción que los elementos viales ejercen durante los operativos, ya que se les sigue exigiendo dinero a las personas a cambio de no quitarles los vehículos o los documentos que llevan al momento de la inspección, pues estas conductas ilícitas, afectan a las y los conductores oaxaqueños y sus familias; y,
- b) Al Presidente Municipal de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que instruya a la Comisaria de Vialidad, que capacite jurídicamente a los jefes, mandos y demás personal operativo o elementos a su cargo, con el objeto de que cuando lleven a cabo los operativos y demás actividades encaminadas a establecer el orden y control de la circulación vial, los mismos, se realicen con apego a derecho y respeto a los derechos humanos de las personas; así mismo, se combata y erradique la corrupción que los elementos viales ejercen durante los operativos, ya que se les sigue exigiendo dinero a





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

*Diputado Mauro Cruz Sánchez.*

*Distrito VIII, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.*

las personas a cambio de no quitarles los vehículos o los documentos que llevan al momento de la inspección, pues estas conductas ilícitas, afectan a las y los conductores oaxaqueños y sus familias.

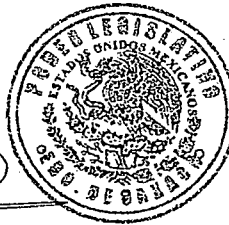
### TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Comuníquese a las autoridades exhortadas por los conductos institucionales y désele la máxima publicidad en la gaceta parlamentaria.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 22 de febrero de 2021.

ATENTAMENTE.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ**  
LEGISLATURA  
DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ  
DISTRITO VIII  
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

c. c. p.- Minutario.